

SEPTIMA EDICIÓN DE LA COMPETENCIA
“ VÍCTOR CARLOS GARCÍA MORENO
PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL
CASO: ICC-01/07-01/08

FISCALÍA
v.
LUIS MARTÍN, LUIS CARRILLO Y LAURA RODRÍGUEZ

Héctor Olásolo / Julieta Solano / Ana Gallart

HECHOS DEL CASO

1. La República de Astral es un estado de 250,000 kilómetros cuadrados y una población aproximada de 20 millones de habitantes, que depositó su instrumento de ratificación del Estatuto de Roma con el Secretario General de las Naciones Unidas el 15 de febrero de 2002.
2. La República de Astral se encuentra dividida en cuatro provincias: provincia noroeste, provincia suroeste, Provincia Juliana (sureste del país) y Provincia Gallarda (noreste del país). Las provincias noroeste y suroeste tienen aproximadamente siete millones de habitantes cada una. La composición de esta población es mixta puesto que contiene un porcentaje similar de individuos pertenecientes a los tres principales grupos nacionales del país, todos ellos de raza caucásica: los Alonsos, los Julis y los Gallardos. La Provincia Juliana tiene alrededor de cinco millones de habitantes de los que un 50% son Julis, una 40% son Alonsos y un 10% son Gallardos, mientras que la Provincia Gallarda tiene una población de un millón de habitantes, de los que el 60% son Gallardos, un 30% son Alonsos y un 10% son Julis.
3. La capital de la República de Astral es Fuenmayor, situada en la provincia suroeste del país y con una población de un millón y medio de habitantes. Hervías con un millón de habitantes, Nieva de los Julis con medio millón de habitantes y Villanueva de los Gallardos con cien mil habitantes son las capitales respectivas de las Provincias del noroeste, Juliana y Gallarda. La única salida al mar de la República de Astral se encuentra en la provincia del noroeste, donde se sitúa la costa de los Mil y un Atardeceres, que es presidida por el puerto de Hervías, uno de los principales motores económicos del país.

4. En la actualizada Astral tiene frontera con Gallardía al noreste (fronteriza con la Provincia Gallarda y en la que un 60% de la población pertenece al grupo nacional de los Gallardos), con Julianía al sureste (fronteriza con la Provincia Juliana y en la que un 50% de la población pertenece al grupo nacional de los Julis), con Epanema al noroeste (fronteriza con la provincia del noroeste) y con Mantra al suroeste (fronteriza con la provincia del suroeste). Epanema y Mantra han sido durante muchas décadas estados homogéneos en los que no existen grupos nacionales particularmente marcados.
5. La República de Astral se constituyó en Estado independiente en septiembre de 1995, tras su separación del vecino estado de Gallardía al término de la llamada guerra de los cien días que tuvo lugar en el territorio de este último entre mayo y agosto de 1995. La guerra de los cien días enfrentó: (i) al gobierno del Partido Nacionalista Gallardo (PNG), que había sido elegido en las elecciones generales de 1994; y (ii) al grupo armado de oposición denominado Alianza de Milicias Alonsistas y Julianistas (AMAJ). Como su nombre indica, la duración de este conflicto fue relativamente corta, debido al éxito de la ofensiva lanzada por la AMAJ, que le llevó a controlar dos tercios del territorio de Gallardía en cuestión de semanas y a forzar al PNG a aceptar la creación de un nuevo Estado independiente (la República de Astral) en aquella parte de su territorio con una población mayoritariamente Alonsista y Julianista.
6. A pesar de la corta duración del conflicto, la crueldad con la que intervinieron los actores involucrados en el mismo, no tuvo precedente en la historia de la región. De hecho, al día de hoy, cuando en el marco de sus investigaciones la Fiscalía toma declaración a testigos residentes en la actual República de Astral, éstos explican que las mayores atrocidades que han presenciado se produjeron durante el conflicto de 1995. Numerosos artículos de prensa e informes de organizaciones internacionales de derechos humanos publicados en 1995 y 1996 describen con detalle la comisión rutinaria por ambos bandos de crímenes de lesa humanidad y de crímenes de guerra. Particularmente severa fue la práctica de mutilaciones y tortura contra los miembros de las fuerzas armadas de Gallardía y los cargos electos de las poblaciones de mayoría gallarda capturados por la AMAJ durante su ofensiva a los efectos de obtener la información necesaria para incrementar la eficacia de sus operaciones. Asimismo, también llegó a las primeras páginas de los diarios internacionales la práctica de desapariciones forzadas contra presuntos simpatizantes de las AMAJ puesta en marcha por el PNG en abril de 1995, y que afectó a aproximadamente dos mil quinientas personas que al día de hoy continúan desaparecidas. Como resultado, el propio Consejo de

Seguridad de las Naciones Unidas, en su resolución 0001, de 15 de julio de 1995, subrayó la necesidad de que las partes en conflicto pusieran inmediatamente fin a estas prácticas, y requirió a las mismas que adecuaran su comportamiento a lo establecido por el derecho internacional humanitario.

7. En octubre de 1995, al término de la guerra de los cien días y tras la firma del acuerdo de paz entre el PNG y la AMAJ (en el que se acuerda la constitución de la República de Astral como un Estado independiente), la AMAJ convocó para enero de 1996 elecciones generales en Astral para la formación de una Asamblea Constituyente. Tras la convocatoria de estas elecciones, la AMAJ se disolvió y la gran mayoría de sus integrantes, o bien se desmovilizaron volviendo a la vida civil, o bien comenzaron a ser entrenados por oficiales del Ejército de Boreal (tercera potencia económica mundial en la actualidad según el último informe emitido en diciembre de 2007 por el Fondo Monetario Internacional) a los efectos de constituir el núcleo de las futuras fuerzas armadas de la República de Astral. Además, una buena parte de los antiguos diligentes de la AMAJ formaron el Movimiento Astralino por la Unidad de los Alonsos, los Julis y los Gallardos (MAAJG), que incluyó en su seno a una buena parte de los dirigentes políticos de los sectores moderados de estos tres grupos nacionales, y que se alzó con la mayoría absoluta en las elecciones constituyentes de enero de 1996.
8. Tras los trabajos de la Asamblea Constituyente, la nueva Constitución de Astral fue aprobada en referéndum, y entró en vigor en julio de 1996. Conforme a su artículo 1, Astral se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, con forma de República, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Su artículo 2 afirma que la Constitución Astralina se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación Astralina, patria común e indivisible de todos los Astralinos, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las diversas nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas. Finalmente, el artículo 3 de la Constitución Astralina prevé que el idioma oficial de Astral es el Alonsino, lengua romance derivada del latín, si bien el Juliardino (también una lengua romance derivada del latín) y el gallardense (lengua de orígenes celta) constituyen también lenguas oficiales en las provincias de los Julis y de los Gallardos respectivamente.
9. Tras la disolución de la Asamblea Constituyente, nuevas elecciones generales y provinciales tuvieron lugar en la República de Astral y en

sus cuatro provincias en enero de 1997. El MAAJG se alzó con la victoria en todas ellas. El MAAJG volvió de nuevo a alzarse con la victoria en las elecciones generales y provinciales de enero de 2001.

10. Desde inicios de 1997 hasta finales de 2004, la República de Astral, bajo el gobierno del MAAJG, experimentó un crecimiento económico sin precedentes, fruto de su alianza estratégica con Boreal y de su integración en la Comunidad Económica Atlántico-Pacífica. Como resultado, según los informes publicados a finales del 2004 por la Organización no Gubernamental Periodistas sin Fronteras (“OGPF”), el prestigioso diario económico el Economista, y la Organización Internacional para el Desarrollo Tecnológico (“OIDT”), la República de Astral se situaba en el decimoquinto puesto mundial en términos de renta per cápita, en el vigésimo puesto mundial en términos de importancia de su economía, en el decimosegundo puesto mundial en términos de desarrollo tecnológico y en el trigésimo octavo puesto mundial en términos de libertad de prensa. Como resultado, la República de Astral se convirtió en uno de los principales actores de la región, cuyo papel comenzó a eclipsar la tradicional posición dominante que el estado de Julianía había disfrutado en esta región hasta entonces.
11. El desarrollo económico de la República de Astral hasta finales de 2004, también se dejó notar en sus fuerzas armadas. Desde la creación de la República de Astral en septiembre de 1995, los Ministerios de Defensa de Astral y de Boreal firmaron diversos acuerdos de formación por los que (i) los nuevos oficiales del Ejército de Astral comenzaron a recibir un entrenamiento de dos años en la Escuela Superior de Guerra de Boreal, y (ii) los instructores de las unidades de élite borealenses comenzaron a formar a los futuros instructores de las unidades de élite del Ejército astralino en la base militar de la Nueva Esfinge a unos veinte kilómetros al Sur de Fuenmayor. Al día de hoy estos acuerdos todavía siguen en vigor.
12. Además, en enero del año 2000, los gobiernos de Astral y Boreal firmaron un acuerdo por el que Astral se comprometía a adquirir anualmente durante los siguientes diez años 15 aviones de combate de última tecnología fabricados en Boreal, mientras que Boreal se comprometía a promover la industria armamentista de Astral mediante el establecimiento de una *joint venture* para abrir la planta de armamento convencional y explosivos más importante de la región (y una de las tres más importantes del continente) en Astral.
13. A pesar de los problemas internos surgidos dentro del MAAJG a la hora de determinar el lugar exacto de ubicación de esta nueva planta

armamentística, los Julis de la coalición, con la ayuda de los Gallardos, consiguieron hacer valer su pretensión de que la nueva planta se construyera definitivamente junto a la villa de La Almucera, en el valle del Roncal, a unos cincuenta kilómetros al noroeste de Nieva de los Julis. Las obras comenzaron a principios del 2001 y concluyeron a finales del 2003, de manera que para finales del 2004 la planta ya estaba a pleno rendimiento y la prosperidad que su apertura había traído al área del valle del Roncal era evidente.

- 14.** En las elecciones generales y provinciales de enero de 2005, el panorama político en la República de Astral pegó un giro para algunos inesperado cuando, a pesar de que el MAAJG volvió a vencer en las elecciones generales y en las provinciales de tres de las cuatro provincias de la República de Astral, el Partido por la Identidad Cultural de los Julis de Astral (PICJA) consiguió la mayoría absoluta en las elecciones provinciales celebradas en la Provincia Juliana.
- 15.** El PICJA fue creado en el año 2000 por un grupo de intelectuales, literatos y artistas que pretendían potenciar los principales rasgos de identidad de los Julis, y en particular promover el uso del Juliardino en las instituciones oficiales así como en la educación primaria, secundaria y universitaria en la Provincia Juliana de la República de Astral. Además, el PICJA pretendía establecer también una serie de fundaciones que gestionaran las donaciones recogidas para la formación de jóvenes escritores, artistas e investigadores Julis que llevaran a cabo sus actividades provisionales en Juliardino. Sin embargo, a raíz de la llegada al poder en las elecciones de diciembre de 2003 en el estado vecino de Julianía de la alianza de partidos nacionalistas Julis conocida como Pacto por la Soberanía de Julianía (PSJ), la financiación, composición y objetivos del PICJA sufrieron un cambio importante.
- 16.** Desde enero de 2004, miembros de la administración del PSJ y ciertos líderes del PICJA comenzaron a reunirse con frecuencia en Nieva de los Julis y en Ciudad Juliana (capital de Julianía), para reforzar los vínculos financieros y políticos entre ambos partidos y promover que el PICJA dejase de ser una formación de naturaleza principalmente cultural para convertirse en un auténtico partido político secesionista cuyo objetivo final sería que la Provincia Juliana dejara de ser parte de la República de Astral para unirse al estado de Julianía. Para ello era necesario, en primer lugar, tomar el control interno del PICJA, mediante la destitución de la dirección del partido y la expulsión de aquellos intelectuales, escritores y artistas que no compartieran estos objetivos. Este golpe de mano en la dirección del partido comenzó a prepararse desde marzo de 2004 con los numerosos fondos transferidos por el PSJ

a estos efectos, y se concretó en la Asamblea del PICJA en julio de 2004, con la elección como presidente del partido del ultra-nacionalista Juli Javier Unagua y como vicepresidente del ex-general retirado Luis Fabiano Reyes, que había recibido varias condecoraciones por su liderazgo de los servicios de inteligencia de la AMAJ durante la guerra de los cien días en 1995.

17. Desde septiembre de 2004, la nueva dirección del PICJA, en coordinación con la ejecutiva del PSJ, y a través de los fondos aportados por esta última, llevaron a cabo una importantísima labor de captación de nuevos miembros Julis, y comenzaron a plantear abiertamente sus propuestas secesionistas con la intención de crispar la campaña electoral y enfrentar a las diferentes nacionalidades del electorado. Esta estrategia acabó dando sus frutos con la victoria electoral del PICJA en las elecciones provinciales de la Provincia Juliana de enero de 2005.
18. A partir de esta fecha, las reuniones entre la ejecutiva del PICJA y los altos diligentes del PSJ se intensificaron a los efectos de diseñar y poner en marcha las políticas necesarias para la secesión de la Provincia Juliana de la República de Astral y su incorporación al estado de Julianía. Entre las primeras decisiones adoptadas fue la relativa a la formación y armamento de un nuevo Cuerpo de Policía de la Provincia Juliana (“CuPoPJ”) por las fuerzas armadas de Julianía. De esta manera, en los primeros meses del 2005, cerca de un millar de reclutas fueron enviados a Ciudad Juliana para recibir entrenamiento militar por los instructores de las fuerzas especiales del Ejército de Julianía. A su regreso a Nieva de los Julis estos nuevos reclutas se encargaron de formar a los rangos inferiores del CuPoPJ bajo la supervisión de un pequeño grupo de instructores militares de Julianía. Como resultado, para agosto de 2005, el CuPoPJ (que para entonces contaba ya con varios miles de integrantes) se encontraba ya plenamente operativo bajo el control y mando de la ejecutiva del PICJA.
19. Un elemento clave de la estrategia diseñada por el PICJA y el PSJ era el aseguramiento del control de la nueva planta armamentística de La Almucera, cuya producción permitiría al estado Julianía incrementar notablemente su tecnología y capacidad militar, lo que le situaría en posición de enfrentarse con éxito a la creciente competencia de la República de Astral como principal actor en la región. Por ello, una vez que el CuPoPJ fue plenamente operativo, su alto mando, siempre bajo el control del ex-general Luis Fabiano Reyes, planeó, en coordinación con el jefe del Estado Mayor Conjunto y los generales al mando de los departamentos de operaciones militares e inteligencia de las fuerzas armadas de Julianía, la toma de la modernísima planta militar de La

Almucera en el valle del Roncal. Así, la noche del 7 de septiembre de 2005 se ejecutó la operación con gran éxito, puesto que los soldados del Ejército astralino que la custodiaban se rindieron en cuestión de hora y media después de haber sufrido una docena de bajas.

- 20.** La reacción del gobierno astralino no se hizo esperar, mandando inmediatamente a la zona dos divisiones de las fuerzas armadas astralinas (unos 5,000 efectivos en total) para recuperar la planta de La Almucera lo más rápidamente posible sin producir en la misma daños materiales de consideración. Sin embargo, para cuando las tropas astralinas llegaron al valle del Roncal, se encontraron con que una parte importante del CuPoPJ se encontraba allí desplegado protegiendo tanto la planta armamentística como la entrada y salida al valle del Roncal. Como resultado, las dos divisiones enviadas desde Fuenmayor tuvieron que acampar junto a la localidad de Caltra a tres o cuatro kilómetros del Paso de la Perdiz que da entrada al valle del Roncal.
- 21.** Ante la llegada de las tropas astralinas, los miembros de la CuPoPJ desplegados en el valle del Roncal, comenzaron a arrestar a todos los hombres Alonsos y Gallardos de entre 18 y 60 años que habitaban en el valle del Roncal, deteniéndolos posteriormente en las comisarías de policía de las diversas localidades del valle para evitar que se unieran a las fuerzas astralinas. Asimismo, a los efectos de dificultar las labores de información y los actos de sabotaje de las fuerzas astralinas, unidades del CuPoPJ obligaron a las mujeres y niños Alonsos y Gallardos a cruzar las colinas que circundan el valle hacia la frontera con la provincia del Noroeste. Como respuesta, grupos de individuos Alonsos y Gallardos, con la aquiescencia de las tropas astralinas allí acampadas, comenzaron a incendiar las viviendas de los habitantes Julis en el área de Caltra.
- 22.** Las noticias de estas graves violaciones de derechos humanos se divulgaron rápidamente por las cuatro provincias de Astral. Como resultado, una campaña de actos de violencia contra nacionales Julis se desata durante los últimos meses de 2005 y los primeros meses de 2006 en la provincias del noroeste y del suroeste, pero en particular en la Provincia de los Gallardos, donde la población Julí constituye sólo un 10% de la población. Decenas de Julis son asesinados durante estos meses por grupos de encapuchados armados con rifles de última tecnología, cientos de Julis son llevados a bases militares para ser interrogados (muchos de ellos son mantenidos en detención durante meses sin que se les realice ninguna acusación formal) y miles de casas donde habitaban nacionales Julis son quemadas. El gobierno de la República de Astral o bien promueve directamente esta situación o se muestra completamente incapaz

de controlarla. Como resultado decenas de miles de nacionales Julis dejan sus propiedades en las provincias del noroeste, del suroeste, y de los Gallardos, y se asientan en las inmediaciones de Nieva de los Julis.

- 23.** Por su parte, en la Provincia Juliana, unidades especiales del CuPoPJ, apoyadas por numerosos nuevos reclutas alistados a partir de septiembre de 2005, multiplican sus ataques contra los nacionales alonsistas y gallardistas en los alrededores de Nieva de los Julis y en la región fronteriza con el estado de Julianía.
- 24.** En respuesta, las unidades del Ejército astralino acampadas en la zona de Caltra, después de rodear el valle del Roncal con un buen número de sus efectivos, comienzan una ofensiva hacia Nieva de los Julis. Esta ofensiva afecta en particular a las poblaciones rurales de mayoría Juli, que ven como sus casas y cosechas son sistemáticamente destruidas por las tropas astralinas tras vencer la escasa resistencia opuesta por los aldeanos Julis con sus rifles de caza. Para contener esta ofensiva, el gobierno del PSJ de Julianía redobla su contribución financiera, logística y de formación al CuPoPJ. Además, numerosos oficiales de apoyo del Ejército de Julianía son enviados a Nieva de los Julis a finales de 2005.
- 25.** Para principios de 2006, el nivel de las hostilidades se incrementa de manera notable, las noticias sobre los abusos cometidos por ambos bandos llega a los diarios internacionales, siendo objeto de numerosos informes por organizaciones internacionales de derechos humanos. Asimismo, en abril de 2006, la situación de los refugiados comienza a tener tintes dramáticos, y la cuestión llega al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que adopta la resolución 0002 de 15 de abril de 2006 por la que se pide a las partes que pongan fin a las graves violaciones de derechos humanos que se están produciendo en la República de Astral, conduzcan las hostilidades en pleno respeto del derecho internacional humanitario, y multipliquen sus esfuerzos para lograr un acuerdo de paz que permita el envío de una fuerza de interposición de las Naciones Unidas. Además conforme a este misma resolución, se crea el Grupo de Facilitadores del proceso de paz del que son parte los Estados de Boreal, Julianía, Mantra y Epanema.
- 26.** El 15 de julio de 2006, se organiza una reunión de los ministros de asuntos exteriores del Grupo de Facilitadores (entre los que se encuentra Laura Rodríguez como ministra de asuntos exteriores del gobierno de Boreal) en Tuguán (capital de Epanema). A la misma acuden también por la República de Astral, Luis Martín (presidente de

la República de Astral) y su equipo (incluido Javier Rupérez, Ministro de Defensa del gobierno astralino y Luis Carrillo, jefe del Estado de Mayor del Ejército astralino), y por el PICJA, Javier Unagua, Luis Fabiano Reyes y su equipo.

- 27.** Varios periodistas cubren el evento, entre ellos Juan Ramón Domínguez de El Dominical Vespertino (periódico semanal de mayor tirada en Epanema), que en un artículo publicado al día siguiente describe como Laura Rodríguez, Luis Martín, Javier Rupérez y Luis Carrillo se reunieron en un pequeño hotel a las afueras de Tuguán inmediatamente después de acabar la reunión del grupo de facilitadores. Según el mencionado artículo, que se basa en fuentes anónimas, en esta reunión se habría preparado la ofensiva lanzada al día siguiente por el Ejército astralino contra el valle del Roncal, y en la misma, Laura Rodríguez habría asegurado a Luis Martín y su equipo que esa misma noche dos bombas láser de última tecnología serían enviadas desde Boreal para ser utilizadas por los cazas Astralinos al día siguiente.
- 28.** Siempre según las fuentes anónimas referidas en el artículo, las negociaciones para la conclusión de un alto el fuego se encontraban muy avanzadas tras la sesión de trabajo sostenida el 15 de julio entre los ministros de asuntos exteriores de los estados miembros del grupo de facilitadores, el gobierno de la República de Astral y la ejecutiva del PICJA, y el objetivo de la operación habría sido recuperar el control de la planta armamentística de La Almuera antes de que al día siguiente se concluyese el esperado alto el fuego (lo que conllevaría necesariamente la consolidación de las posiciones de las partes en el momento en que se concluyera el mismo).
- 29.** En el marco de su investigación, la Fiscalía de la Corte toma declaración al periodista Juan Ramón Domínguez. Al ser preguntado sobre su disposición para prestar testimonio en la audiencia de confirmación de cargos sobre la llamada Operación Almuera, este último afirma que sólo estaría dispuesto a hacerlo si se respetara en toda su amplitud su privilegio periodístico para asegurar la protección de sus fuentes.
- 30.** A las 7.40 h. del día 16 de julio de 2006, dos horas antes de que se reanuden las negociaciones del grupo de facilitadores con el gobierno de Astral y la ejecutiva del PICJA, un caza del Ejército astralino fabricado en Boreal lanza dos bombas guiadas por láser contra el puente sobre el río Roncal, que se encuentra situado en el desfiladero que separa el valle del Roncal de la llamada "llanura central", alcanzando en ambas ocasiones a un autobús

de pasajeros que cruzaba el puente en el momento de ataque y causando la muerte de al menos veinticinco personas y heridas a otras treinta. El ataque fue presenciado en su integridad por Benjamín Olarte, al que posteriormente la Fiscalía tomó declaración.

- 31.** Según el informe oficial del Comité de Expertos del Ejército astralino nombrado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto para investigar este incidente, y publicado el 1 de marzo de 2007, el ataque se dirigió contra un objetivo militar pues con ello se cortaba la retirada a las unidades del CuPoPJ situadas en el valle del Roncal, al tiempo que se las distraía del ataque principal que minutos después lanzarían las tropas astralinas contra el Paso de la Perdiz – en el extremo opuesto del valle - para obtener acceso directo a la planta armamentística de La Almucera.
- 32.** Siempre según el informe oficial del Comité de Expertos, al tratarse de bombas guiadas, éstas son lanzadas desde miles de kilómetros de distancia y dirigidas por control remoto a través de una pequeña pantalla. En este sentido, el informe señala que en la película de la pantalla se aprecia como el tiempo de reacción entre la aparición del autobús de pasajeros y el impacto de la primera bomba láser (6-7 segundos) es demasiado corto como para desviar la bomba hacia un área sin presencia de civiles, de manera que no se puede concluir que la tripulación del caza hubiera actuado en este primer momento con la suficiente falta del deber de cuidado como para haber incurrido en responsabilidad penal.
- 33.** El informe oficial del Comité de Expertos también señala que, tras el primer impacto, la tripulación del caza, al darse cuenta de que no había destruido el puente que tenía aproximadamente unos 40 metros de largo, regresó en dirección al puente y lanzó una segunda bomba láser guiada contra el extremo del puente opuesto a aquel en el que se encontraba el autobús de pasajeros que había resultado alcanzado. Con respecto a este segundo impacto en el que resultó nuevamente dañado el mencionado autobús, los miembros del Comité Expertos no pudieron alcanzar un acuerdo sobre si la tripulación del caza habían actuado con la suficiente falta de cuidado. Además, no apreciaron ningún indicio de criminalidad en el comportamiento de los superiores jerárquicos de la tripulación del caza.
- 34.** Sin embargo, a la vista de la declaración de Juan Polo y de la información recogida de varias otras fuentes, el periodista Juan Ramón Domínguez de El Dominical Vespertino, publicó un artículo en el que se preguntaba porqué, si el comité de investigación del Ejército astralino

había considerado que el ataque se dirigió contra el puente sobre el río Roncal (que, en opinión del propio comité, constituía un objetivo militar), no realizó ningún tipo de análisis de proporcionalidad.

- 35.** A los pocos minutos de que se efectuase el segundo impacto contra el puente sobre el río Roncal, unidades de la segunda división de infantería del Ejército australino, al mando del Coronel Augusto Ramírez Guerrero lanzaron un ataque sorpresa contra las unidades del CuPoPJ apostadas en el Paso de la Perdiz. En su primera fase, la operación fue un éxito puesto que las unidades del CuPoPJ fueron tomadas por sorpresa y sólo pudieron contener la ofensiva durante apenas un cuarto de hora. Tomado el Paso de la Perdiz, la mayoría de las unidades de infantería del Ejército australino se desplegaron en semicírculo a lo largo de la primera mitad del valle, a los efectos de aislar el pueblo de La Almuera y su colindante planta armamentista, para así evitar que las fuerzas del CuPoPJ, que en un número importante se encontraban desplazándose por la carretera del valle del Roncal hacia el extremo opuesto del valle donde el caza australino acababa de destruir el puente sobre el río Roncal (es precisamente en este punto donde el CuPoPJ esperaba la ofensiva australina), pudieran enviar refuerzos. Terminado el despliegue unos 200 efectivos de las unidades de asalto de élite del Ejército australino, apoyadas por fuego de artillería de Hotwizers y morteros de 120 y 82 mm, se lanzaron directamente contra la aldea de La Almuera, como paso previo y necesario para asaltar la planta armamentística situada en sus inmediaciones.
- 36.** El ataque a La Almuera fue presenciado desde una de las colinas que rodea la aldea por Joaquín Fernández Río, quien tras prestar declaración ante la Fiscalía de la Provincia Juliana ha desaparecido, de manera que ni la Fiscalía de la Corte Penal Internacional ni la Defensa han podido contactarle hasta el momento para tomarle declaración a efectos de poderla utilizar en la audiencia de confirmación de cargos. Según lo que declaró ante la Fiscalía de la Provincia Juliana, al escuchar el estruendo generado por el fuego de artillería y percibir el avance de las tropas australianas, salió huyendo de su casa con lo puesto para refugiarse entre los arbustos de una colina cercana. Desde allí pudo presenciar (i) la primera oleada del ataque al pueblo de La Almuera por las tropas australianas; (ii) la encarnizada defensa que durante 48 horas ofrecieron los apenas 100 efectivos de las CuPoPJ estacionados en el pueblo y que provocó la muerte de una decena de civiles que se encontraban en sus casas sin participar en las hostilidades y la destrucción de una parte importante del centro del pueblo y (iii) la segunda oleada de la operación australina tendente a asegurar el control sobre el pueblo una vez que las unidades del CuPoPJ se habían rendido o retirado, durante la cual se produjo la

quema de las casas Julis, la expulsión de la población julí hacia la otra parte del valle del Roncal, la ejecución de media docena de hombres julís que alegaban no haber intervenido en las hostilidades ni ser integrantes del CuPoPJ y la violación de al menos tres jóvenes mujeres Julis.

- 37.** Tomado y asegurado el pueblo de La Almucera, las tropas astralinas asaltaron la colindante planta de armamentos, donde las aisladas unidades del CuPoPJ allí desplegadas apenas si pudieron resistir durante media hora, ante la imposibilidad de recibir refuerzos del resto de unidades del CuPoPJ que en ese momento se encontraban en el valle.
- 38.** Cuando la noticia de la caída del pueblo de La Almucera y de su planta armamentística llegó al cuartel general del CuPoPJ en Nieva de los Julis, desde el mismo se emitieron órdenes para que las unidades del CuPoPJ que todavía se encontraban desplegadas en el valle del Roncal se agruparan en torno a la aldea de San Bartolomé, a unos dos kilómetros del puente sobre el río Roncal que había sido destruido esta misma mañana, para desde allí detener la acometida de las tropas astralinas. Por su parte, las tropas astralinas, al percatarse de esta maniobra, aseguraron sus posiciones en torno al pueblo de La Almucera y las poblaciones colindantes del valle del Roncal y decidieron dejar para una mejor ocasión el asalto a la aldea de San Bartolomé, debido al importante número de efectivos del CuPoPJ allí reunidos.
- 39.** Poco antes de que se reanudase a medio día las sesiones de trabajo de los ministros de asuntos exteriores del grupo de los facilitadores con el gobierno de la República de Astral y la ejecutiva de la PICJA, en la que se pensaba alcanzar la conclusión de un alto el fuego, llegaron las noticias de la toma de la planta de armamentos de La Almucera por el Ejército astralino. Al llegar estas noticias a Javier Unagua, Luis Fabiano Reyes y su equipo, estos decidieron cancelar su asistencia a la nueva sesión del grupo de facilitadores y regresar inmediatamente a Nieva de los Julis. A su llegada a Nieva de los Julis, Javier Unagua convocó una reunión de urgencia de su gabinete en la que se acordó enviar una comunicación a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional conforme al artículo 15 (1) Estatuto de Roma (ER), sobre los presuntos crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos por las tropas astralinas en la llamada Operación Almucera. Esta comunicación se llevó a cabo el 20 de julio de 2006.
- 40.** Al enterarse del envío de esta comunicación, el gobierno del MAAJG de la República de Astral celebró el 30 de julio de 2006 una reunión

extraordinaria para analizar la nueva situación generada por la comunicación enviada por el PICJA a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. En esta reunión, la mayoría alonsista y gallarda de la coalición de gobierno decidió remitir a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, conforme a los artículos 13 (a) y 14 ER, la situación acaecida a raíz de los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra cometidos por el gobierno del PICJA de la Provincia Juliana y por el CuPoPJ en el territorio de la Provincia Juliana desde que asaltaran la planta de armamentos y explosivos de La Almucera en septiembre de 2005. La remisión se realizó mediante carta enviada al Fiscal de la Corte Penal Internacional el 1 de septiembre de 2006.

- 41.** Terminada la reunión extraordinaria del 30 de julio de 2006, Luis Martín (presidente de la República de Astral), se reunió con su Ministro de Defensa (Javier Rupérez) y con el Jefe del Estado Mayor Conjunto del Ejército (Luis Carrillo), para discutir la conveniencia de llevar a cabo una investigación oficial sobre la manera que se desarrolló la Operación Almucera. Al término de dicha reunión se acuerda encargar a Luis Carrillo que ordene la creación de un comité de investigación en relación con aquella parte de la operación que ha levantado más controversia y que es la destrucción del puente sobre el río Roncal cuando se dirigía al mismo un autobús de pasajeros. No se considera, sin embargo necesario abrir investigación alguna en relación con el asalto al pueblo de La Almucera y a la colindante base armamentística dado que, a juicio de Luis Martín, el mismo ha levantado un menor condena entre la opinión pública internacional. En ejecución de lo acordado en esta reunión, el 15 de septiembre de 2006, Luis Carrillo emite una orden para la creación del Comité de Investigación de la destrucción del Puente sobre el río Roncal, dando un plazo de seis meses para la elaboración del correspondiente informe, que es finalmente emitido el 1 de marzo de 2007.
- 42.** Como consecuencia de la remisión realizada por la mayoría alonsista y gallardina del gobierno del MAAJG de la República de Astral, los líderes julís de la coalición abandonan la misma el 1 de octubre de 2006. Durante los meses siguientes, se producen ciertos contactos entre los líderes moderados julís que han abandonado el MAAJG, miembros de la ejecutiva del PICJA y miembros del gobierno del PSJ de Julianía, que terminan en el diseño de una estrategia común consistente en:

 - (i)** La presentación del instrumento de ratificación del ER por parte del gobierno del PSJ de Julianía el 1 de enero de 2007;

- (ii) La subsiguiente remisión el 15 de marzo de 2007 a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional de la situación ocurrida en el territorio de Astral desde el asentamiento en septiembre de 2005 de las tropas astralinas en el área de Caltra en el noroeste de la Provincia Juliana; y
 - (iii) La emisión de instrucciones por el Ministro de Justicia de Julianía al Fiscal General de Estado para que investigue los posibles delitos cometidos por nacionales julís durante la situación remitida al Fiscal de la Corte Penal Internacional – si bien en las propias instrucciones del Ministro de Defensa de Julianía se aclara al Fiscal General del Estado que conviene centrar la investigación en los autores materiales de los delitos y que la búsqueda de vínculos entre los mismos y unidades de las fuerzas armadas de Julianía no constituye en ningún caso una prioridad.
- 43.** El 1 de abril de 2007, la Asociación de Víctimas de la Guerra de la República de Astral (AVGRA) - que agrupa a nacionales Alonsos, Julis y Gallardos que han sufrido daños tanto en la llamada Guerra de los Cien Días como durante la situación generada a raíz de la toma por el CuPoPJ de la planta armamentística de La Almucera- cansada de asistir a continuas comunicaciones y remisiones a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional que en su opinión son políticamente motivadas, decide enviar una nueva comunicación a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional remitiéndole las situaciones en el entonces territorio de Gallardía durante la Guerra de los Cien Días, así como la más reciente situación en el territorio de la República de Astral desde el 7 de septiembre de 2005. Además, en su carta de comunicación a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, conforme al artículo 15 ER, la AVGRA pone particular énfasis en la necesidad de que la Corte investigue los miles de casos de desapariciones forzadas que todavía permanecen sin resolver desde 1995 y subraya el hecho de que Gallardía fue uno de los primeros estados que presentó (15 noviembre 2001) ante el Secretario General de las Naciones Unidas su instrumento de ratificación del Estatuto de Roma.
- 44.** Tras las numerosas comunicaciones y remisiones recibidas, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional decide proceder al examen preliminar de la situación en el conjunto del territorio de la República de Astral desde el 7 de septiembre de 2005 conforme al artículo 53 (1) ER y las reglas 104 y 105 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Al término de este examen, el 15 de septiembre de 2007 decide que se cumplen los requisitos previstos por el artículo 53 (1) ER para la apertura de una investigación en relación con la situación en el conjunto del territorio de la República de Astral desde el 7 de septiembre de 2005. Conforme al

artículo 18 (1) ER, al día siguiente informa de esta decisión a los Estados Partes del Estatuto de Roma y a quienes sin ser parte ejercerían normalmente jurisdicción sobre los delitos presuntamente cometidos en la situación en Astral. Pasado el plazo de 30 días previsto en el artículo 18 (2), y al no recibir notificación alguna sobre las actuaciones que con respecto a dicha situación están llevando a cabo las jurisdicciones nacionales, la Fiscalía procede a investigar la misma conforme a los arts. 54 y siguientes ER.

45. Ante la creciente preocupación en el gobierno del MAAJG de la República de Astral por la apertura de la investigación, el 1 de noviembre de 2007, el presidente Luís Martín encarga al Ministro de Justicia que instruya al Fiscal General del Estado de investigar los presuntos delitos cometidos por miembros de las fuerzas armadas contra nacionales julis desde el inicio de la crisis en septiembre de 2005. Como consecuencia de esta investigación, el 1 de enero de 2008, el Fiscal General de Estado de la República de Astral solicita que se dicte una orden de arresto contra tres soldados del Ejército astralino por la presunta violación de tres mujeres julis tras la toma del pueblo de La Almucera. Así mismo, el Fiscal General del Estado solicita que se dicte orden de arresto contra el teniente Luis Carlos Prados que se encontraba al mando, en el pueblo de La Almucera, del pelotón al que pertenecían los tres soldados imputados. Las órdenes de arresto solicitadas son emitidas el 15 de enero de 2008 y los individuos afectados son inmediatamente detenidos y puestos a disposición judicial en Fuenmayor, donde actualmente esperan el inicio del juicio oral. Además, entre noviembre de 2007 y febrero de 2008, otras cien órdenes de arresto son emitidas contra civiles, soldados y mandos medios de las fuerzas armadas astralinas por presuntos delitos cometidos contra nacionales julis en el seno de la situación que asola el país desde septiembre de 2005.

46. A pesar de estos nuevos desarrollos, el 1 de marzo de 2008, el Fiscal de la Corte Penal Internacional solicita, y el 15 de marzo de 2008 la Sala de Cuestiones Preliminares IV emite, una orden de arresto contra el presidente de la República de Astral (Luis Martín), el jefe del Estado Mayor Conjunto del Ejército de Astral (Luis Carrillo) y la ministra de asuntos exteriores del estado de Boreal (Laura Rodríguez) por los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos durante la Operación Almucera:

CARGO 1: Crimen de Guerra de Ataques dirigidos contra personas u objetos civiles, o en su defecto, ataques desproporcionados (por la destrucción del puente sobre el río Roncal y por el ataque al pueblo de La Almucera).

CARGO 2: Crimen de lesa humanidad y Crimen de Guerra de Homicidio (por la muerte de los pasajeros del autobús que fue alcanzado al destruir el puente sobre el río Roncal, por la muerte de una docena de civiles durante los enfrentamientos en el pueblo de La Almucera, y por la ejecución de un puñado de civiles tras la captura del pueblo de La Almucera).

CARGO 3: Crimen de lesa humanidad y Crimen de Guerra de Violación (por las violaciones acaecidas tras la toma del pueblo de La Almucera).

CARGO 4: Crimen de lesa humanidad de Deportación (por los civiles obligados a cruzar a pie las colinas del valle del Roncal en dirección al territorio controlado por el CuPoPJ).

CARGO 5: Crimen de Guerra de Destrucción Extensiva de Propiedad (por la destrucción del puente sobre el río Roncal, por la destrucción de casas durante el ataque al pueblo de La Almucera, y por la destrucción de las casas julis una vez tomado el control del pueblo de La Almucera).

Las formas de autoría y participación que se le imputan a cada uno de los imputados son las siguientes:

- (i) Al Presidente de la República, Luis Martín se le imputan los cinco cargos arriba reseñados a título de coautor o de autor mediato conforme al artículo 25 (3)(a) ER. En la alternativa se le imputa haber incurrido en responsabilidad de penal de superior conforme al artículo 28 ER.
- (ii) Al General Luis Carrillo se le imputan los cinco cargos arriba reseñados en cuanto que relacionados con la operación de infantería y artillería del Ejército astralino contra la aldea de La Almucera (no se le imputa delito alguno en relación con la destrucción del puente sobre el río Roncal) a título de coautor o de autor mediato conforme al artículo 25 (3)(a) ER. En la alternativa se le imputan dichos delitos a título de partícipe por haberlos “ordenado” conforme al artículo 25 (3)(b) ER. Finalmente, como tercera alternativa también se le imputa haber incurrido en responsabilidad penal de superior conforme al artículo 28 ER.
- (iii) A Laura Rodríguez se le imputan únicamente los cargos uno, dos y cinco en relación con la destrucción del puente sobre el

rió Roncal, mediante el uso de bombas láser de última tecnología proporcionadas el día anterior por el estado de Boreal. Estos cargos se le imputan a título de coautor conforme al artículo 25 (3) (a) ER. Alternativamente se le imputan también estos tres cargos a título de cómplice conforme al artículo 25 (3)(c) o (d) ER.

47. Un mes y medio más tarde, el 30 de abril de 2008, la Fiscalía presenta el documento en que se formulan los cargos (*charging document*) y su Lista de Elementos de Prueba (subsecciones A y B de la Lista, para los elementos de prueba documental y testifical respectivamente) en el que se imputan al presidente de la República de Astral (Luis Martín), al jefe del Estado Mayor Conjunto del Ejército de Astral (Luis Carrillo) y a la ministra de asuntos exteriores del estado de Boreal (Laura Rodríguez) los mismos crímenes de lesa humanidad y de guerra recogidos en la orden de arresto.
48. Cumpliendo con el plazo de 30 días previsto en la regla 121 de las Reglas de Procedimiento y Prueba (RPP), la Sala de Cuestiones Preliminares IV fija el inicio de la audiencia de confirmación de cargos para el 22 de Agosto del 2008.